



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No.01761

Asunto: Requiere parte demandante
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Diego Ruiz Cardona
Demandados: Sociedad Villarreiro Business Corporation SAS
Radicado: 630013103003-2019-00244-00
Cuaderno: 2 (ndt)

De conformidad con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante el 7 de diciembre de 2020, frente a que el juzgado no ha autorizado hacer la notificación a la Fiduprevisora al correo notjudicial@fiduprevisora.com.co, el despacho en auto del 27 de noviembre de 2020 mencionó que la Fiduprevisora había contestado a través de oficio **UG-CA-C No. 6506** del 17 de noviembre de 2020, en el cual aportan nombre y dirección electrónica a quien se puede notificar de Caja Agraria en liquidación como acreedor hipotecario citado dentro de este proceso. Lo anterior, se evidencia de la notificación que le hiciera el apoderado a dicha entidad tal como lo dice la Fiduprevisora, por ese motivo, no se tuvo necesidad de autorizar la notificación que ya había hecho el apoderado y por tal razón se requirió para que adelantara las diligencias en los correos que aportó la mencionada entidad.

Con todo, lo que se quiere es que el acreedor hipotecario quede notificado en debida forma, para ello, tiene a su disposición las comunicaciones emitidas por la Fiduprevisora y las diligencias que de suyo ha demostrado dentro del expediente, por lo que es carga del demandante hacer lo necesario para cumplirla acreditando dichas diligencias dentro del expediente y así continuar con el trámite del proceso.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #142 publicado el 16-12-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc00da44126a7ae9b178e5bf354e1a92dffbf1e19b0aebeac34209916ffbe1

Documento generado en 14/12/2020 06:58:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>